



Barranquilla, D. E. I. y P., Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	08:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:02 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20190037900
PROCESO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	LUCIANA MARIA DE ALBA ESCORCIA
DEMANDADO	JOSE IGNACIO MARTINEZ PEREZ

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de los siguientes sujetos procesales:

PARTE DEMANDANTE:

LUCIANA MARIA DE ALBA ESCORCIA
APODERADA JUDICIAL: DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ

PARTE DEMANDADA:

APODERADO JUDICIAL: IGNACIO LOPEZ JULIAO

ETAPA DE INVENTARIO Y AVALÚO:

La apoderada judicial de la parte actora, aporta al expediente digital con anticipación a la presente diligencia I, memorial que contiene el **inventario y avalúo de bienes**, del cual se corrió traslado a la parte demandada, la que manifestó estar de acuerdo con el mismo.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Impartir **Aprobación al Inventario y Avalúo** de bienes, presentado por la apoderada judicial de la demandante LUCIANA MARIA DE ALBA ESCORCIA.
2. En ocasión a que la propiedad del bien inmueble objeto de inventario registra en cabeza de ambos excónyuges en un 50% cada uno, aquéllas manifiestan que se mantenga esa situación, por lo que, para todos los efectos legales, ha de considerarse **liquidada** la sociedad conyugal que aquí se tramita.
3. En consecuencia, Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre el inmueble en mención. Por secretaria, emítanse las comunicaciones a que haya lugar.
4. Dar por **terminado** el presente proceso, una vez ejecutoriada la decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4804e42d825d874e37a0a3be924d681c7eaa9d216169ab989c9ec94ce447c230**

Documento generado en 04/02/2023 07:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>